

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022-42931) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente nº 2022-42931, relativo al proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2023, integrado por el presupuesto de la propia Entidad y el de los Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Actividades Musicales y Organismo Autónomo de Deportes y los estados de previsión de ingresos y gastos de la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de la Laguna (MUVISA).

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2023, y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno para que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda y Servicios Económicos, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el Presupuesto de la propia Entidad y el de los Organismos Autónomos y Administrativos de ella dependientes (Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autonomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales), así como los estados de previsión de gastos e ingresos armonizados de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna (Muvisa), para el año 2023, con la siguiente estructura:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE EUROS	
	ESTADO INGRESOS	ESTADO GASTOS
Excmo. Ayuntamiento de La Laguna	227.559.880,88	227.559.880,88
Gerencia Municipal de Urbanismo	8.178.408,07	8.178.408,07
Organismo Autónomo de Actividades Musicales	2.891.063,45	2.891.063,45
Organismo Autónomo de Deportes	9.534.845,03	9.534.845,03
Soc. Mpal. de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna	43.471.691,32	43.136.234,54
Eliminación operaciones internas	-22.570.089,82	-22.570.089,82
TOTAL	269.065.798,93	268.730.342,15

Por lo tanto, cada uno de los Presupuestos integrados en el General, se presenta sin **DÉFICIT INICIAL**, conforme a lo dispuesto en el nº 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar asimismo, la plantilla de personal que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
EJERCICIO 2023

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
	ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	
1	INTERVENTOR/A	A1
1	VICEINTERVENTOR/A	A1
1	SECRETARIO/A GENERAL DE PLENO	A1
1	SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO J. GOBIERNO LOCAL	A1
1	DIRECTOR-DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA	A1
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
76	T.A.G.	A1
15	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	A2
23	ADMINISTRATIVO/A	C1
157	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
	SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR	
16	T.A.E.	A1
	SUBESCALA TÉCNICA MEDIA	
19	T.M.A.E.	A2
3	TRABAJADOR-TRABAJADORA SOCIAL	A2
1	AYUDANTE DE ARCHIVO	A2
	SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR	
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	C1
2	DELINEANTE	C1
4	INSPECTOR-INSPECTORA DE ARBITRIOS	C1

1	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C1
---	--------------------------	----

	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA LOCAL ESCALA SUPERIOR	
1	COMISARIO/A DE POLICÍA	A1
2	SUBCOMISARIO/A DE POLICÍA	A1
	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA LOCAL ESCALA EJECUTIVA	
6	INSPECTOR-INSPECTORA DE POLICÍA	A2
15	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA	A2
	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA LOCAL ESCALA BÁSICA	
23	OFICIAL DE POLICÍA	C1
248	POLICÍAS	C1
618	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO	

B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CATEGORIA
19	LICENCIADO/A	I
1	A.T.S.	II
4	ARQUITECTO/A TÉCNICO	II
6	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	II
1	COORDINADOR/A SOCIOCULTURAL	II
51	TRABAJADOR/A SOCIAL	II
3	ANALISTA INFORMÁTICO	II
8	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	III
1	ENCARGADO/A GENERAL	III
11	ENCARGADO/A	III
2	JEFE/A DE TALLER	III
2	CAPATAZ-CAPATAZA AGRÍCOLA	III
7	GESTOR-GESTORA SOCIOCULTURALES	III
1	GESTOR-GESTORA	III
5	TÉCNICO/A JARDÍN DE INFANCIA	III
1	COORDINADOR/A TURÍSTICO	III
11	INFORMADOR/A TURÍSTICO	III
31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L5
4	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	L5I
6	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L5
18	SUBALTERNO/A	IV

13	CAPATAZ-CAPATAZA	IV
4	AUXILIAR TÉCNICO	IV
2	GUARDAMONTE	IV
2	CARPINTERO/A	IV
5	CONDUCTOR/A	IV
91	OFICIAL	IV
4	VIGILANTES PISCINA-CAMPING	IV
14	OPERARIO GENERAL	V
37	VIGILANTES	V
365	TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	

C) PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	DIRECTOR/A GABINETE PRESIDENCIA
1	RESPONSABLE DE PRENSA
1	JEFE/A COMUNICACIÓN
8	ASESOR/A
9	GESTOR/A
7	SECRETARIO/A
27	TOTAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL


D) PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
6	DIRECTOR-DIRECTORA TÉCNICO
6	TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

RESUMEN

A) TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS	618
B) TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	365
C) TOTAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL	27
D) TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROF.	6
TOTAL PLANTILLA	1.016

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
EJERCICIO 2023**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 10:39:39	
Nº expediente administrativo: 2023-007122 Código Seguro de Verificación (CSV): D62D2272E53070121ADBA92E6727937E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D62D2272E53070121ADBA92E6727937E			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:39:39	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:32	

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>GRUPO</i>
<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>		
1	JEFE DE SERVICIO- COORDINADOR	A1
1	INTERVENCIÓN	A1
1	TESORERÍA	A1
2	JEFE DE SERVICIO	A1
1	JEFE DE NEGOCIADO	C1/C2
14	TAG	A1
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
7	INSPECTORES AUXILIARES	C2
<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>		
1	JEFE DE SERVICIO	A1
3	TAE-SUPERIOR	A1
14	TAE-MEDIO	A2
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	B/C1
<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-ESPECIAL</u>		
4	JEFE DE SERVICIO	A1
2	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2
3	JEFE DE SECCIÓN	A1
73	TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO	

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>CATEGORIA</i>
1	JEFE DE SERVICIO	I
2	TAE-MEDIO	II-3
1	TAE-MEDIO	II-2
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV L5
1	RESPONSABLE DE UNIDAD	IV L5
10	TOTAL PERSONAL LABORAL	

RESUMEN

<i>A) TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS</i>	<i>73</i>
<i>B) TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</i>	<i>10</i>
<i>TOTAL PLANTILLA</i>	<i>83</i>

ORGANISMOS AUTÓNOMO DE DEPORTES

EJERCICIO 2023

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	LICENCIADO (INGENIERO)	A1
1	LICENCIADO (ARQUITECTO)	A1
2	TECNICO SUPERIOR DEPORTIVO	A1
3	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
1	TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA	A2
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1
4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2
13	TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO	

B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	LICENCIADO (TÉC. SUPERIOR DEPORTIVO)	I
1	ENCARGADO (COORDINADOR DE INSTALACIONES)	III
4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	L5
1	SUBALTERNOS/AS	IV
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	II
1	CAPATAZ/A	IV
5	OFICIALES	IV
20	VIGILANTES	V
34	TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	

C) PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	GERENTE
1	TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO/A

RESUMEN

A) TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS	13
B) TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	34
C) TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO	1
TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2018	48

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES
EJERCICIO 2023**

A.- PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	JEFE/A DE SERVICIO	A1
1	JEFE/A DE NEGOCIADO GESTIÓN DE PERSONAL	C2
1	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	C2
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
7	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO	

B.- PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CATEGORÍA
<u>SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES</u>		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L51
1	GESTOR SOCIOCULTURAL	III-5
1	SUBALTERNO/A	IV-1
1	OFICIAL	IV-7
<u>SECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA</u>		
11	PROFESOR/A TITULADO SUPERIOR JORNADA COMPLETA	I-2
8	PROFESOR/A TITULADO SUPERIOR JORNADA PARCIAL	I-2
23	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL	

C.- PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	
1	GERENTE	A1

1	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL
---	---

RESUMEN

<i>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO</i>	<i>7</i>
<i>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL</i>	<i>23</i>
<i>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL</i>	<i>1</i>
<i>TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2018</i>	<i>31</i>

Tercero.- Ordenar la exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2023, según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, antes citado.

Cuarto.- Remitir copia de la plantilla a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986).

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023-6896) RELATIVO A LA APERTURA DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente nº 2023-6896, instruido para la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), resulta:

1º.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante LBRL-, dispone que los municipios, en el marco de la legislación del Estado y de la propia Comunidad Autónoma, están legitimados para promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, señalando en su apartado segundo, que el municipio ejercerá en todo caso las competencias propias.

Concretamente a lo que ahora nos afecta, se refieren en las letras:


b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

(...)

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

(...)

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 10:39:39	
Nº expediente administrativo: 2023-007122 Código Seguro de Verificación (CSV): D62D2272E53070121ADBA92E6727937E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D62D2272E53070121ADBA92E6727937E			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:39:39	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:32	

Por otra parte, la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, de 4 de marzo, establece en su artículo 99 que los principios en materia de movilidad sostenible a los que deben someterse las Administraciones Públicas serán los siguientes:

a) *El derecho de los ciudadanos al acceso a los bienes y servicios en unas condiciones de movilidad adecuadas, accesibles y seguras, y con el mínimo impacto ambiental y social posible.*

b) *La participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y de las mercancías.*


c) *El cumplimiento de los tratados internacionales vigentes en España relativos a la preservación del clima y la calidad ambiental, en lo que concierne a la movilidad y la adecuación a las políticas comunitarias en esta materia.*

d) *El establecimiento de nuevos servicios de transporte deberá supeditarse a la existencia de un volumen de demanda acorde con los costes de inversión y mantenimiento, teniendo en cuenta, en todo caso, la existencia de modos alternativos de la debida calidad, precio, seguridad, así como los resultados de su evaluación ambiental.*

Para conseguir lo anterior, el artículo 101 de la misma Ley establece la figura de los PMUS como un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.

El contenido de los Planes de Movilidad Sostenible incluirá, como mínimo, el diagnóstico de la situación, los objetivos a lograr, las medidas a adoptar, los mecanismos de financiación oportunos y los procedimientos para su seguimiento, evaluación y revisión y un análisis de los costes y beneficios económicos, sociales y ambientales. Lo expuesto será igualmente exigible al contenido de esos Planes en lo relativo a la seguridad vial.

La importancia adicional de la elaboración de estos PMUS radica en que la citada Ley 2/2011, de Economía Sostenible, de 4 de marzo en su artículo 102, establece que a partir del 1 de enero de 2014, la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales, incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible (PMUS), y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 10:39:39	
Nº expediente administrativo: 2023-007122 Código Seguro de Verificación (CSV): D62D2272E53070121ADBA92E6727937E			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D62D2272E53070121ADBA92E6727937E			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:39:39	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:32	

2º.- A fin de cumplir con la normativa señalada, por medio de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2022, se adjudicó a la empresa DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, habiendo dicha empresa presentado el documento del mismo.

3º.- El apartado 3.5 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación establecen que

*"Una vez elaborado el PMUS se efectuará un último trámite de **información pública** al objeto de la posible presentación de sugerencias y alegaciones al mismo. Dichas sugerencias y alegaciones deberán ser informadas por el adjudicatario, confeccionando al efecto un informe que, en su caso, motivará la redacción final de los documentos del PMUS, **para su posterior aprobación por el órgano competente.**"*

En lo que al procedimiento formal de aprobación de los PMUS se refiere, únicamente se establece en el art. 101.5 LES una exigencia:

"...se garantizará la participación pública según lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente."

4º.- En cuanto al modo de realizar esa participación pública, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.


2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

5º.- En cuanto a la consulta, el artículo 19. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que están sujetas a cooperación interadministrativa entre otros

"Cualquier plan, programa o proyecto de obras o servicios públicos de las administraciones de la comunidad autónoma, las islas y los municipios que afecte, por razón de la localización o uso territoriales, a las competencias del resto de las administraciones públicas"

Dado que el PMUS no es otra cosa que un programa de obras y servicios públicos que involucra a diferentes administraciones con competencias en la materia debe practicarse dicha consulta.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 10:39:39	
Nº expediente administrativo: 2023-007122 Código Seguro de Verificación (CSV): D62D2272E53070121ADBA92E6727937E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D62D2272E53070121ADBA92E6727937E			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:39:39	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:32	

Sobre el plazo de la misma, el artículo 10.4 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias establece que


"El trámite de consulta, que podrá simultanearse con el de información pública si existiere, tendrá una duración mínima de un mes y máxima de dos meses, salvo que la legislación ambiental o sectorial disponga otro plazo diferente."

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a la ejecución del contrato, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Abrir un período de información pública del documento de Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) del municipio, por plazo de un mes, insertando al efecto los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y estableciendo, de manera simultánea, los trámites de consulta a las áreas y servicios municipales correspondientes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 22-03-2023 10:39:39	
Nº expediente administrativo: 2023-007122 Código Seguro de Verificación (CSV): D62D2272E53070121ADBA92E6727937E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D62D2272E53070121ADBA92E6727937E			
Fecha de sellado electrónico: 22-03-2023 10:39:39	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-03-2023 10:39:32	